

Resolución Nro. FA-2021-0020-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Cinthia Aillón
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

DEL

a
9
c

Resolución Nro. FA-2021-0020-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2021

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*";

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)*";

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: "*Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes*";

Que, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146 de 20 de mayo de 2005 publicada en el Registro Oficial No. 78 de 09 de agosto de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento de planes, programas, pagos, a entidades de seguimiento y cualquier actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los

DEL

a
9
c

Resolución Nro. FA-2021-0020-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2021

recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19 literal c), d) y e) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo ambiental. “c) *Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental.* d) *Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.* e) *Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.*”;

Que, el 07 de enero de 2021, mediante Reunión Extraordinaria del Comité Administrador del Fondo Ambiental número 01/2021, el CAFA una vez analizado el requerimiento, resolvió aprobar Programación Operativa Anual - POA 2021;

Que, mediante Resolución Nro. Resolución Nro. FA-2021-0004-R de 15 de enero de 2021, el Mgs. Pablo Abad Herrera, Director Ejecutivo del Fondo Ambiental a la fecha, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental del año 2021, cuyo contenido consta en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución. (...)*”;

Que, mediante Informe Técnico Consolidado de Reforma POA Nro. 003-PLAN-2021 de 18 de marzo de 2021, elaborado por Johvanny Riera, Analista de Planificación, revisado por Andrea Díaz, Coordinadora de Planificación y aprobado por Fernando Granizo, Director de Políticas y Planeamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente, emiten los justificativos para la reforma al POA y PAC, concluyendo lo siguiente: “Una vez analizada la propuesta de reforma POA 2021, se determina lo siguiente:

1. *No se realiza cambio de grupos presupuestarios entre programas y proyectos.*
2. *No hay reducción ni aumento de los techos presupuestarios entre los programas y proyectos, llegando al mismo presupuesto planificado.*
3. *Se realiza trasposos de crédito dentro del mismo proyecto.*

Con los antecedentes antes expuestos y considerando la necesidad de la prioridad planteada, se recomienda al Fondo Ambiental proceder con las acciones que correspondan para la aprobación de la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual 2021 solicitada.”;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 02/2021 de 22 de marzo de 2021, resolvió designar a la Mgs. Gevette Chinthia Aillón Salguero, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la institución;

DEL

a
9
c

Resolución Nro. FA-2021-0020-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2021

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-0348-O de 23 de marzo de 2021, el Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre, Secretario de Ambiente, solicitó al Fondo Ambiental lo siguiente: *“Hago referencia al Oficio Nro. GADDMQ-FA-CAF-2021-0006-O, de 17 de marzo de 2021 mediante el cual el Fondo Ambiental devuelve el trámite de reforma al POA de Laboratorio solicitado por la Dirección de la Gestión de la Calidad y al Memorando Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2021-0120-M, de 18 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Iván Bastidas, en su calidad de Director de Gestión de la Calidad, remite el alcance a la solicitud de reforma POA, en el cual se plantean los cambios requeridos para el Laboratorio, sin la eliminación de la partida 730704, misma que cubre compromisos de arrastre 2020.*

Con este antecedente, me permito adjuntar el informe técnico consolidado de reforma POA y PAC y el anexo correspondiente en donde se detalla la reforma solicitada por la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental”;

Que, mediante memorando Nro. FA-CAF-2021-0100-M de 29 de marzo de 2021, la Dra. Ximena Alexandra Arcos Burbano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Chinthia Aillón Salguero, Directora Ejecutiva, *“... su autorización para realizar las respectivas reformas POA y PAC, y disponer a quien corresponda la emisión de la Resolución correspondiente, para lo cual se adjunta los documentos de respaldo respectivo.”;*

Que, mediante nota inserta en el memorando que antecede, el 29 de marzo de 2021, la Mgs. Chinthia Aillón Salguero, Directora Ejecutiva, dispuso: *“Autorizo seguir con el trámite respectivo según normativa vigente.”;*

En virtud de las atribuciones conferidas en la norma,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental del año 2021, cuyo contenido consta en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental, correspondiente al año fiscal 2021, en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 del Reglamento General para su aplicación.

DEL

a
9
c

Resolución Nro. FA-2021-0020-R

Quito, D.M., 30 de marzo de 2021

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, aplicando normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Gevette Chinthia Aillon Salguero
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- FA-CAF-2021-0100-M

Anexos:

- ANEXO REFORMA PAC MARZO.xlsx

DEL

